

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

N° Int. : 3264034

RESOLUCIÓN EXENTA N° 61025

SANTIAGO , 12 de Junio de 2012

VISTO: a) que con fecha 14 de Diciembre de 2011 la
extranjera doña Maria Fernanda MIRANDA LOZANO de nacionalidad COLOMBIANA
solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por OF.(R)
N°1543 de fecha 05 de Junio de 2012; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que doña Maria Fernanda MIRANDA LOZANO de
nacionalidad COLOMBIANA por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta
al Contrato de Trabajo;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto
en el Art. 138 N°2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de
la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del
Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de
residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Maria Fernanda
MIRANDA LOZANO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PVS
[718] 12/06/2012

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo